JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Ordena Requerimiento
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Fernando Zapata Garcés
Sucesores:	Luis Fernando y Jorge Enrique Zapata Robledo – María Cristina Robledo de Zapata
Ejecutado:	María Fabiola Uribe Arango
Radicado:	63001-31-03-003-2017-00181-00

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora ha reclamado requerir al secuestre a efectos de que rinda cuentas de su gestión, manifestando tener conocimiento de que el predio ha sido arrendado sin que en el proceso obre información sobre ello. A la par, reclamó su relevo.

A ese respecto, se aprecia que el secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara ya fue relevado e incluso se ordenó la entrega judicial de la heredad al nuevo secuestre ante la renuencia del primero a la entrega, librando y remitiéndose el despacho comisorio del caso ante la Alcaldía de Circasia Quindío.

En esa línea, es del resorte de la parte interesada impulsar la práctica de la diligencia de entrega ante el comisionado, debiendo concurrir ante este en aras de programar la práctica de dicho acto.

Pese a esto, se requerirá al comisionado para que informe las resultas de la diligencia encomendada; además, se le facultará para relevar secuestre si es necesario, para lo cual deberá hacer uso de la lista actual dispuesta para este distrito judicial.

Adviértase además que por tratarse de una diligencia de entrega de secuestre a secuestre no hay lugar a señalar honorarios.

Finalmente, por así haberlo solicitado la parte actora, una vez se resuelva lo relativo al secuestre se fijará fecha de remate, siendo cargo del extremo activo peticionarlo nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR a la Alcaldía de Circasia Quindío a efectos de que informe las resultas de la diligencia de entrega encomendada mediante despacho comisorio 012 del 02-02-2023, remitido vía correo electrónico el 08-02-2023.

Indíquese al comisionado que ha sido facultado para que, en caso de ser necesario, reemplace al secuestre designado, haciendo uso de la actual lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito judicial.

Se advierte además que al tratarse de una diligencia de entrega no es dable señalar honorarios al nuevo secuestre.

Comuníquese esta decisión al buzón electrónico del ente comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado #113 del 21-07-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ad84a976997ec5fedb83304b34cc5bb992dc93c34e70b13e0bf6d80b07fb95**
Documento generado en 17/07/2023 10:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica